



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de febrero de 2020

Número 5467-VI

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política, relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación

Anexo VI

Jueves 27 de febrero



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 33, 34 numeral 1 incisos b) e i) y 34 bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de febrero de 2020 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en sesión ordinaria, el **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN**, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria en la misma fecha, y en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2020.

Que el ACUERDO PRIMERO, numeral 1, de la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, establece los requisitos para las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

- a) *Ser ciudadano o ciudadana por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- j) *No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.*

III. Que, conforme a la etapa respectiva de la convocatoria pública, a partir del día 18 de febrero de 2020 comenzaron a recibirse en esta Cámara, a través de la Secretaría General, las solicitudes de inscripción y registro, así como documentos comprobatorios de los requisitos legales, de diversas ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en dicho proceso selectivo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

- IV. Que en sesión pública de resolución celebrada el 26 de febrero de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió acumular diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos SUP-JDC-134/2020, SUP-JDC-140/2020, SUP-JDC-146/2020 a SUP-JDC-148/2020, fallando lo siguiente:

Segundo. *Se inaplican al caso concreto la porción normativa del artículo 38, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las conducentes de la Convocatoria Pública para el proceso de elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el requisito de ser mexicano por nacimiento.*

Tercero. *Se inaplican al caso concreto la porción normativa contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las conducentes de la convocatoria referida, relacionada con el requisito de no ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

Cuarto. *Se modifica la Convocatoria Pública para el proceso de elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación, en lo que concierne a los requisitos que han sido declarados inconstitucionales.*

Quinto. *Se vincula a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, así como al Comité Técnico de Evaluación, para que en el ámbito de sus atribuciones actúen en los términos que se precisan en la sentencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo primero constitucional, en el que se mandata a las autoridades a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados Internacionales relativos de los que el estado mexicano sea parte, y atendiendo a los principios que rigen en un estado constitucional de derecho en el que la garantía de los derechos corresponden tanto al legislador quien emite democráticamente las leyes aplicables como al juez que resuelve en definitiva aquellos casos de su jurisdicción, y con la finalidad de ampliar el ejercicio de los derechos a la participación en los asuntos públicos, así como de igualdad y no discriminación y fortalecer la inclusión ciudadana con perspectiva de universalidad y progresividad, e interdependencia e indivisibilidad de los derechos fundamentales, entre ellos los políticos, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, **únicamente dejando sin efectos el requisito de ser**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

mexicano por nacimiento, así como el requisito de no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.

SEGUNDO.-El **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN**, de 13 de febrero de 2020, subsistirá en todos sus términos por lo que hace al resto de los requisitos, procedimientos, fechas límites y plazos improrrogables, Evaluación de las y los aspirantes; Selección de las y los aspirantes que integrarán las listas que se remitirán a la Junta de Coordinación Política; Elección de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a realizar las acciones que sean necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo y cualquier modificación o interpretación necesaria para cumplir su objetivo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

SEXTO. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al organismo garante establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los 27 días del mes de febrero de 2020.

Dip. Mario Delgado Carrillo

Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero

Coordinador del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Juárez Piña

Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatíuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruiz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>